



## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Restitución de Inmueble N° 2020-00160-00.

Por reparto, correspondió a este Ente Jurisdiccional la demanda de la referencia. Ahora, revisado el libelo introductor se concluye que la actual Autoridad Judicial está desprovista de la competencia para tramitarlo. Ello, por cuanto en el presente contexto tal potestad se determina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato (num. 6º, art. 26 del C.G.P.).

Así, revisado el correspondiente pacto de alquiler, en concordancia con las pretensiones y los hechos expuestos en el escrito inaugural, se colige que el acuerdo se suscribió por 180 meses y que el monto mensual pactado fue de \$904.000, lo que arroja como total del arreglo la suma de \$162.720.000; cantidad que supera el tope para que este expediente sea considerado de mínima o de menor cuantía, escenarios en los que podría atribuirse el conocimiento de la controversia al JUEZ CIVIL MUNICIPAL.

En otras palabras, se evidencia que el asunto impetrado se clasifica como de mayor cuantía, por lo cual la competencia para dirimirlo recae en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de la ciudad (reparto).

En consecuencia, de conformidad con los arts. 25, 26 y 90 del C.G.P., se rechazará el memorial incoatorio por falta de competencia y se ordenará su remisión con destino a los citados Despachos del Circuito, por conducto de la Oficina Judicial.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por motivos de competencia.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**SEGUNDO: REMITIR** el paginario ante los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta latitud (reparto), a través de la Oficina Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2453792b601820f7d1e127368116e9eedf4d65c532a4690f5b28058e98822ac**

Documento generado en 01/07/2020 01:42:42 PM